

SALLIQUELO, 5 DE FEBRERO DE 1.985.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Aféctese a Area Complementaria, zona residencial extraurbana, a la parcela rural designada según plano aprobado bajo al característica 122/17/75 como 547 bm, compuesta de una superficie total de 5has, 30as, 30cas. Nomenclatura Catastral Circ. III. Sección Rural. Parcela 547bm. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia en la matrícula 2805 del Partido de Salliqueló (122).-----

ARTICULO 2º).- La nueva zona extraurbana, deberá ajustarse a los siguientes indicadores urbanísticos a saber: Area Complementaria Zona residencias extraurbana Dn 1 vivienda unifamiliar por parcela, FOS 0.3 FOT 0.3, dimensiones mínimas por parcela ancho 30mts superficie 1.500 m2.-----

ARTICULO 3º).- La zona creada será provista de lo siguientes servicios: a) energía eléctrica y alumbrado, b) pavimento en vías principales de circulación y mejorado para vías secundarias y c) desagües pluviales.-----

ARTICULO 4º).- Deberá cederse una calle colectora de 20m de ancho, sobre el acceso –Salliqueló a Ruta Pcial 85 – según lo establecido en el art. 55 del Decreto Ley nro 8912/77, reglamentado por l art. 1 del Decreto Ley 1549.-----

ARTICULO 5º).- Los accesos individuales que den origen a las nuevas parcelas, no podrán alterar la forestación del camino de acceso a Salliqueló.-----

ARTICULO 6º).- Derógase la Ordenanza Municipal nº 251, sancionada con fecha 6 de setiembre de 1.984.-----

ARTICULO 7º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 282/85.-**

RAUL M. GARCIA  
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA  
- PRESIDENTE-